

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 680014003020-2021-00729-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por el señor **RAFAEL TORRADO PERARANDA** en calidad de agente oficioso de la señora **LEONOR ZAMBRANO RAMÓN**, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** al Representante Legal de la **NUEVA EPS** y/o quienes hagan sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha empresa, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en el fallo de tutela de fecha tres (03) de diciembre de 2021, y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha tres (03) de diciembre de 2021, que amparó el derecho fundamental a la salud de la señora **LEONOR ZAMBRANO RAMÓN** y ordenó a la **NUEVA EPS** autorice y garantice la prestación del servicio de cuidador por 24 horas y los 4 traslados mensuales redondos ida y vuelta en ambulancia de baja complejidad para asistir a consultas con especialistas, conforme fue ordenado por su galeno tratante, haciendo todas las gestiones (autorizaciones y demás) que sean necesarias para lograr la efectiva prestación de los servicios mencionados.
- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.
- De igual forma, se **REQUIERE** al representante legal de la **NUEVA EPS** en calidad de Superior Jerárquico máximo, para que haga cumplir el fallo de tutela mencionado, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario o funcionaria encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela, si así lo considera pertinente.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Líbrese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d6a2592189b9791beaab436bb75039b0672932e5318ed32e1c7ebc161fc0df**

Documento generado en 16/12/2021 12:36:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 001 del 11 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.